Firmado digitalmente por
REYNAGA LIZARME Fany FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 17:08:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 016-2025-OCI/2176-SCC

CONTROL CONCURRENTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, LIMA, LIMA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. 7 DE JUNIO – ZONA NUEVA ESPERANZA VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – PROVINCIA LIMA – DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2500144"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE ENERO DE 2024 AL 20 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE I

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 01 DE JULIO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 016-2025-OCI/2176-SCC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. 7 DE JUNIO – ZONA NUEVA ESPERANZA VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – PROVINCIA LIMA – DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2500144"

ÍNDICE

N° Pág.

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	10
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	23
IX.	CONCLUSIÓN	24
X.	RECOMENDACIONES	25
	APÉNDICES	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DEL OCI V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 016-2025-OCI/2176-SCC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. 7 DE JUNIO – ZONA NUEVA ESPERANZA VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – PROVINCIA LIMA – DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2500144"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (en adelante Entidad), mediante oficio n.° 014-2024-OCI/MDVMT de 26 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2176-2025-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima", CUI 2500144, se realiza de acuerdo con las disposiciones internas, marco normativo vigente y las estipulaciones contractuales aplicables para el presente caso.

2. Objetivo específico

Establecer si la liquidación del contrato de obra y cierre de la inversión se realizan de acuerdo al marco normativa vigente y las estipulaciones contractuales aplicables.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la obra "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima" con código único de inversión (CUI) 2500144, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control denominado "Liquidación del contrato de obra y cierre de la inversión", y que ha sido ejecutado desde el 16 al 20 de junio de 2025, en la avenida 7 de Junio y las calles 2 de Mayo, La Libertad y 7 de Junio del distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

El presente servicio de control se encuentra vinculado al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 11 "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", específicamente a la meta 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente es la ejecución de la obra del proyecto de inversión "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima", con CUI 2500144, a cargo de la Entidad, siendo la liquidación del contrato de obra y cierre de la inversión, el objeto del presente hito de control.

Las actividades de mayor impacto en el proceso, que han sido consideradas para el hito de control, son las que se detallan a continuación:

- Actividad n.° 1: Elaboración de la liquidación de contrato de obra.
- Actividad n.° 2: Aprobación de la liquidación de contrato de obra.
- Actividad n.° 3: Cierre de la inversión.

Órganos y unidades orgánicas de la Entidad

Los órganos y unidades orgánicas que intervienen en las actividades que forman parte del Control Concurrente en el citado proyecto, son: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, Área de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento, Unidad Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, descritos en el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza n.° 368-MDVMT de 15 de marzo de 2024, modificado por Ordenanza n.° 382-MDVMT de 15 de enero de 2025, son los siguientes:

✓ **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones**

Es un órgano de asesoramiento, que se encarga de ejercer las funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (PMI), tiene como funciones, entre otras, el supervisar y monitorear en coordinación con el Área de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia según corresponda.

- **Área de Programación Multianual de Inversiones**

  Es un órgano de asesoramiento, que depende funcional y jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, tiene como funciones, entre otras, realizar el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como de las metas de producto y monitoreo de la ejecución de las inversiones, de acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

✓ **Oficina de Administración y Finanzas**

Es un órgano de apoyo que se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Humanos, Sistema Nacional de Abastecimiento, Sistema Nacional de Contabilidad, Sistema Nacional de Tesorería, del Sistema Nacional de Informática y Sistema Nacional de Maestranza; así como del Sistema de Control Interno en lo que le corresponda. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Finanzas, entre otras.

- **Unidad de Abastecimiento**

  Es un órgano de apoyo, que tiene como funciones, el coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad, entre otras.

- **Unidad de Finanzas**

  Es un órgano de apoyo, que tiene como funciones, el gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), entre otras.

✓ **Gerencia de Desarrollo Urbano**

Es un órgano de línea, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal, siendo responsable de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento de los sistemas funcionales de vivienda, construcción y saneamiento, asimismo, entre otras funciones, el supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos de inversión pública de su competencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo en cuenta el enfoque de género, gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y enfoque territorial.

- **Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano**

  Es un órgano de línea, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, tiene como funciones, entre otras, ser responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) vinculadas a los proyectos de inversión pública de su competencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incorporando el enfoque de género, gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y enfoque territorial, controlar la residencia, la inspección o supervisión en la ejecución de las obras públicas, evaluar el ciclo del proyecto hasta la declaración de viabilidad del proyecto de inversión pública.

Proyecto de inversión

El proceso comprendido es la ejecución de obra como parte de la fase de ejecución física del Ciclo de Inversión del proyecto "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima" con CUI 2500144, objeto del Control Concurrente, además, la fase de ejecución física inició el 9 de octubre de 2020[1] y se tuvo previsto durante su viabilidad, que culminara en junio de 2021; sin embargo, a la fecha no se realiza el cierre de la ejecución física del proyecto.

Descripción del proyecto de inversión

Mediante Formato n.° 07-A "Registro de proyecto de inversión", se registró el proyecto de inversión "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima" con CUI 2500144 en el sistema del "Banco de Inversiones" del Invierte.pe el 6 de octubre de 2020.

[1] Al día siguiente de culminada la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión, con la viabilidad del proyecto con código único de inversión 2594135, otorgada el 17 de mayo de 2023.

Asimismo, el citado proyecto que tiene como objetivo central generar "*(...) generar mejores condiciones de transitabilidad vehicular, peatonal en la avenida 7 de Junio – zona Nueva Esperanza del distrito de Villa María del Triunfo (...)*", mediante una infraestructura que consta en la construcción de pistas[2] y veredas, fue viabilizado el 8 de octubre de 2020, por un monto de inversión de S/ 6 471 111,48, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Costos de inversión

Tipo de factor productivo	Costo estimado de inversión a precios de mercado (S/)
Infraestructura	6,471,111.48
Subtotal (a)	**6,471,111.48**
Gestión del proyecto	0.00
Expediente técnico	0.00
Supervisión	0.00
Liquidación	0.00
Subtotal (b)	**0.00**
Costo de inversión viable (a+b)	**6,471,111.48**

Fuente: Formato n.° 07-A "Registro de proyecto de inversión" del sistema del "Banco de Inversiones" del Invierte.pe.
Elaborado por: Comisión de control.

Ubicación del proyecto

El proyecto de inversión pública se encuentra ubicado en la vía urbana[3] de la avenida 7 de Junio y las calles 2 de Mayo, La Libertad y 7 de Junio del distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Localización del proyecto de inversión

Fuente: Aplicativo informático Google Earth Pro.

[2] En el Anexo A "Glosario de Términos" de la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos, se define a la "calzada o pista" como "*Parte de una vía destinada al tránsito de vehículos. (...)*".

[3] En el Anexo A "Glosario de Términos" de la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, se considera como "vía local" a "*(...) aquellas que tienen por objeto el acceso directo a las áreas residenciales, comerciales e industriales y circulación dentro de ellas.*".

Expediente técnico

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Habilitaciones Urbanas n.° 406-2020-GDUCHU-MVMT de 12 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Avenida 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia de Lima – departamento de Lima" con CUI 2500144 por un monto ascendente de S/ 8 059 403,93, un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y un monto de supervisión de S/ 201 485,10.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Habilitaciones Urbanas n.° 085-2021-GDUCHU-MVMT de 4 de junio de 2021, se aprobó el expediente técnico por actualización de costos de la obra al monto total de S/ 7 676 476,54, un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un monto de supervisión ascendente a S/ 115 147,15 y expediente técnico por el costo de S/ 34 000,00.

Por consiguiente, mediante Informe n.° 014-2023-SGIOP-GDU/MVMT de 6 de enero de 2023, el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas presentó al gerente de Desarrollo Urbano, la actualización del expediente técnico por ampliación de metas físicas con el incremento del presupuesto, en ese sentido, mediante Resolución Gerencial n.° 003-2023-GDU-MDVMT de 6 de enero de 2023, se aprobó la actualización del expediente técnico de obra por el monto ascendente a S/ 9 639 258,52, con precios referidos al mes de enero de 2023, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios elaborado por la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Detalle de la actualización del expediente técnico por ampliación de metas físicas

Descripción	Monto (S/)
Subtotal	8,048,141.03
IGV (18%)	135,111.01
Costo final	9,496,806.42
Supervisión (1.5%)	142,452.10
Total de ejecución	**9,639,258.52**

Fuente: Informe n.° 014-2023-SGIOP-GDU/MVMT de 6 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Contrato

Como resultado del procedimiento de selección de la LP-SM-2-2023-CS/MVMT-1, convocado con un valor referencial de S/ 8 696 056,27, para la contratación de la ejecución de la obra, la Entidad suscribió el Contrato n.° 003-2023-GM/MDVMT de 4 de diciembre de 2023 con la empresa Constructora MTL EIRL (en adelante el Contratista), por un monto contractual ascendente a S/ 8 696 056,27, el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. En ese sentido, el Contratista designó como residente de obra, al ingeniero Johan Oscar Tupayachi Beisaga, con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) 123812.

Supervisión de obra

Mediante Requerimiento de Servicio n.° 1091 de 1 de setiembre de 2023, el subgerente de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano y el gerente de Desarrollo Urbano solicitaron la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Avenida 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia de Lima – departamento de Lima" con CUI 2500144, por lo cual se contrató a la empresa Orbitech, que designó al ingeniero Eduardo Martín Lecaros Chávez, con registro CIP 56299, en el cargo de jefe de supervisión.

Obra

La ejecución de la obra "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima" con CUI 2500144 inició el 13 de febrero de 2024, evidenciado mediante "Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra".

Durante la ejecución de obra se presentaron seis (6) valorizaciones de obra, desde febrero hasta diciembre de 2024, a continuación, se detalla el avance mensual y acumulado, y se comparó el ejecutado con el programado del expediente técnico de obra:

Cuadro n.° 3
Detalle de las valorizaciones de obra

N° Val.	Periodo al:	Programado				Ejecutado			
		Valorización (S/.)		Porcentaje (%)		Valorización (S/.)		Porcentaje (%)	
		Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
Acumulado	Feb-2024 - Ago-2024	3,113,759.63	3,113,759.63	35.81	35.81	3,113,759.62	3,113,759.62	35.81	35.81
5	Nov-2024	872,620.44	3,986.380.07	10.03	45.84	1,954,737.74	5,068,497.36	22.48	58.29
6	Dic-2024	2,886,318.23	6,872,698.30	33.19	79.03	3,067,594.68	8,136,092.04	35.28	93.56
7	Ene-2025	1,178,484.40	8,051,182.70	13.55	92.58				
8	Feb-2025	335,248.59	8,386,431.29	3.86	96.44				
9	Mar-2025	309,624.95	8,696,056.27	3.56	100.00				

Fuente: Carta n.° 028-DIC 2024-CONSTRUCTORA MTL-VMT de 27 de diciembre de 2024.

Asimismo, durante la ejecución de la obra se aprobó una (1) prestación adicional de obra (PAO) con deductivo vinculante y dos (2) reducciones, acorde al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Detalle de las PAO, deductivo y reducciones

Descripción	Monto (S/.)	Documento de aprobación
PAO n.° 1	491,255.03	Resolución n.° 111-2024-GDU-MDVMT
Deductivo vinculante n.° 1	-491,255.03	
Reducción n.° 2	-20,835.97	Resolución n.° 159-2024-GDU-MDVMT
Reducción n.° 3	-47,009.03	Resolución n.° 173-2024-GDU-MDVMT

Fuente: Carta n.° 01.4-2025-ORBT de 2 de abril de 2025.

De igual manera, se suscitaron dos (2) suspensiones de plazo, siendo la primera del 18 de marzo al 19 de julio de 2024 por ciento veintidós (122) días calendario, y la segunda del 12 de agosto al 18 de noviembre de 2024 por noventa y ocho (98) días calendario, lo que modificó el término de plazo de ejecución de obra al 17 de marzo de 2025.

No obstante, la ejecución de la obra culminó el 27 de diciembre de 2024, tal como fue registrado en el asiento n.° 120 del cuaderno de obra por el residente de obra, validado por el supervisor en el asiento n.° 122 del cuaderno de obra el 3 de enero de 2025, por lo cual emitió el certificado de conformidad técnica y se solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

En consecuencia, el comité de recepción, después de verificar en obra que todos los componentes del expediente técnico de obra cumplían con las metas propuestas, se procedió a suscribir el "Acta de Recepción de Obra" de 27 de febrero de 2025, con la cual se dio conformidad a la obra.

Finalmente, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 080-2025-GDU/MDVMT de 5 de mayo de 2025, el gerente de Desarrollo Urbano aprobó la liquidación técnica financiera de la obra por un monto ascendente de S/ 8 856 301,75, con un saldo a favor del Contratista por S/ 228 954,66.

Estado actual del proyecto de inversión

Respecto al avance de la inversión pública, con fecha 21 de marzo de 2025, la Entidad registró en el sistema "Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversión" del Formato n.° 12-B del aplicativo informático Inversión Pública (Invierte.pe) que la obra se encontraba culminada, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Ejecución Financiera visto en el año 2025

Fuente: Sistema de "Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato n.° 12-B" del Invierte.pe (*https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2500144*)

Asimismo, el reporte financiero visualizado en el sistema "Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversión" - Formato n.° 12-B del Invierte.pe muestra un devengado acumulado de S/ 8 935 421,00 del costo actualizado de la inversión de S/ 9 137 862,00, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Ejecución Financiera al año 2024

Fuente: Sistema de "Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato n.° 12-B" del Invierte.pe (*https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2500144*)

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación correspondiente al último hito de control denominado "Liquidación del contrato de obra y cierre de la inversión" se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima" con CUI 2500144, según el detalle siguiente

1. **OBRA RECEPCIONADA EL 27 DE FEBRERO DE 2025 PRESENTA DETERIORO PREMATURO EN EL PAVIMENTO RÍGIDO DE PISTAS, CON CANGREJERAS, PANDEO Y REBABA EN LA CAPA DE RODADURA, JUNTAS EJECUTADAS EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMA TÉCNICA Y SEÑALIZACIÓN DESGASTADA, LO QUE PODRÍA COMPROMETER LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN, ORIGINANDO SU DETERIORO ANTICIPADO E INSUMIENDO MAYORES RECURSOS ECONÓMICOS A LA ENTIDAD PARA SU MANTENIMIENTO.**

Mediante el Acta de Recepción de Obra de 27 de febrero de 2025, suscrita por el subgerente de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, el gerente de Desarrollo Urbano, el supervisor y residente de obra, así como el representante legal del Contratista, se dio por recepcionada la obra, procediéndose posteriormente a su liquidación, la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 080-2025-GDU/MDVMT de 5 de mayo de 2025.

En ese contexto, el 19 de junio de 2025, la comisión de control efectuó una visita técnica en compañía de un representante de la Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, a fin de verificar el estado situacional de la obra "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima". En dicha visita —documentada en el Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J, se evidenció que las vías urbanas de la avenida 7 de Junio, calle 7 de Junio y calle 2 de Mayo presentan deterioro prematuro, según se muestra en la imagen incluida en la imagen a continuación:

Imagen n.° 4
Tramos de las vías inspeccionadas durante la visita a obra el 19 de junio de 2025

Fuente: Expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos advertidos durante la visita al estado situacional de la obra, se detallan continuación:

a) **Existencia de fisuras prematuras en la capa de rodadura del pavimento de concreto hidráulico de pista**

En la visita realizada a la obra se identificó deterioro prematuro del pavimento de concreto hidráulico evidenciado por la presencia de fisuras transversales y longitudinales en la capa de rodadura de la vía urbana intervenida, ubicada en la avenida 7 de Junio y las calles 7 de Junio y 2 de Mayo. Estas condiciones señaladas se pueden observar en las vistas fotográficas que se presentan a continuación:

Imágenes n.°s 5 y 6
Estado de la avenida 7 de Junio inspeccionada

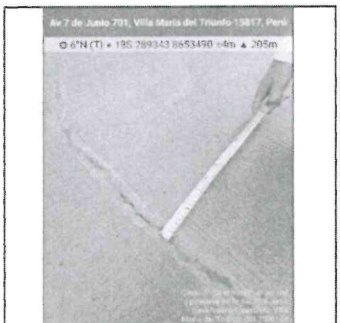

Fotografía n.° 25: Fisura transversal mide un ancho de 4 mm, además que se advierte la apertura del sellado previo.

Fotografía n.° 34: Se observa agrietamiento en la capa de rodadura del pavimento rígido de la calzada, presentando fisuras transversales que atraviesan todo el espesor del concreto.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Imágenes n.°s 7, 8 y 9
Estado de la calle 7 de Junio inspeccionada

Fotografía n.° 43: Fisura transversal que atraviesan todo el espesor del concreto, sellada previamente.

Fotografía n.° 44: Fisura transversal que atraviesan todo el espesor del concreto, sellada previamente.

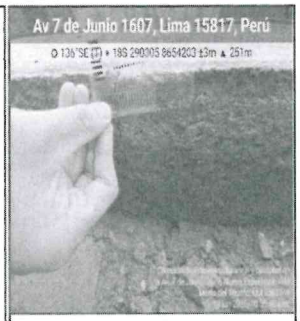

Fotografía n.° 45: Fisura transversal que atraviesan todo el espesor del concreto, sellada previamente, mide 0.95 mm en la cara lateral de la capa de rodadura del pavimento de la calzada.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la calle 7 de Junio, es importante destacar que "*(…) la capa de rodadura del pavimento de la calzada, desde el cruce con el pasaje La Piedra hasta el cruce con la calle Los Tulipanes, se encuentra fisurada en todo el tramo (…)*", tal como se dejó constancia en el Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.

Imágenes n.°s 10 y 11
Estado de la calle 2 de Mayo inspeccionada

Fotografía n.° 88: Apertura del sellado de fisura con ancho mayor a 4.2 mm.

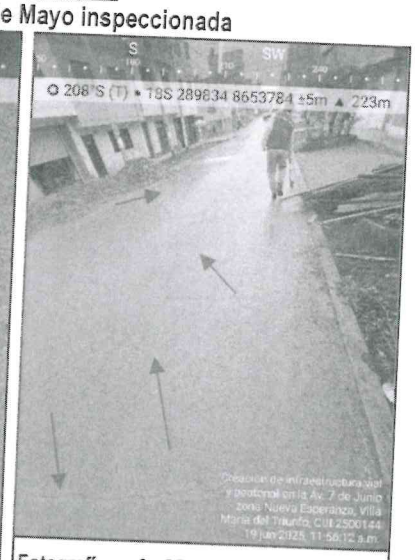

Fotografía n.° 95: Fisuras ramificadas, previamente selladas, en la capa de rodadura del pavimento rígido de la calzada. No cuenta con pintado blanco en el borde de calzada.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, en la inspección realizada a los martillos de la calle 2 de Mayo, se observó la existencia de fisuras de esquina ubicadas en los bordes contiguos a las rampas, las cuales habían sido previamente selladas, según se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.°s 12 y 13
Estado de la calle 2 de Mayo inspeccionadas

Fotografía n.° 74: Fisurado en borde martillo, hasta rampa de concreto, previamente sellado.

Fotografía n.° 75: Fisurado en borde martillo, hasta rampa de concreto, previamente sellado.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se verificó la colocación de un bloque de concreto adicional en el borde del martillo, destinado a cumplir con el ancho previsto para jardinería y/o rampa; sin embargo, dicho elemento presentaba desprendimiento de material, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Estado de la calle 2 de Mayo inspeccionada

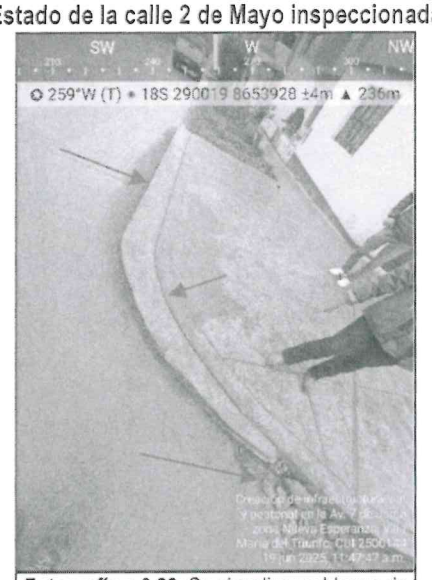

Fotografía n.° 83: Se visualiza un bloque de concreto añadido al sardinel del martillo que completa el largo de la rampa de concreto. Se advierte desprendimiento parcial del concreto.

Fuente: Acta de Inspección n.°001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025 dejó constancia de la siguiente conclusión: "*(…) la capa de rodadura del pavimento rígido de la obra 'Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima' con CUI n.° 2500144 presenta daño prematuro al haberse observado fisuras y grietas transversales y longitudinales abiertas y ramificadas con anchos mayores a 3 mm en la mayor parte del tramo inspeccionado selectivamente (…)*".

Al respecto, el acápite 4.5.1 del numeral 4.5 del Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial establece los niveles de gravedad de deterioro del pavimento de concreto hidráulico, precisando que, para los casos más severos, las medidas correctivas pueden implicar reconstrucción total o parcial de losas, reparación a espesor completo, colocación de barras de transferencia de cargas, y/o estabilización estructural de las losas, entre otras intervenciones.

Cuadro n.° 6
Tabla 4.17 "Deterioros o fallas de los pavimentos de concreto hidráulico"

Código	Deterioros / fallas	Gravedad
2	Fisuras Longitudinales	1: Fisuras Finas (ancho ≤ 1 mm) 2: Fisuras Medias, corresponden a Fisuras Abiertas y/o ramificadas, sin pérdida de material (ancho > 1 mm y ≤ 3 mm) 3: Fisuras Gruesas, corresponden a Fisuras Abiertas y/o ramificadas, con pérdida de material (ancho > 3 mm)
3	Fisuras Transversales	1: Fisuras Finas (ancho ≤ 1 mm) 2: Fisuras Medias, corresponden a Fisuras Abiertas y/o ramificadas (ancho > 1 mm y ≤ 3 mm) 3: Fisuras Gruesas, corresponden a Fisuras Abiertas y/o ramificadas (ancho > 3 mm)

4	Fisuras de esquina	1: Solamente una esquina quebrada 2: Dos esquinas quebradas 3: Más que dos esquinas quebradas
8	Desprendimiento	1: Pérdida de material menor al 10% de la superficie de las losas afectadas 2: Pérdida de material entre el 10% y 30% de la superficie de las losas afectadas 3: Pérdida de material mayor al 30% de la superficie de las losas afectadas

Fuente: Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial"

En consecuencia, las fallas prematuras observadas en el pavimento rígido de la pista, que corresponden a fisuras clasificadas con niveles de gravedad 2 y 3 al 19 de junio de 2025, afectan la calidad técnica de la infraestructura vial. Cabe destacar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), "*(…) la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos (…)*", por lo que la Entidad conserva la potestad de exigir responsabilidades y acciones correctivas ante los defectos advertidos.

b) **Cangrejera, pandeo y rebaba de la capa de rodadura del pavimento de concreto hidráulico de la pista**

Se verificó la cara lateral de la capa de rodadura del pavimento de concreto hidráulico en la vía superior de la avenida 7 de Junio, específicamente desde la división de los tramos de ida y vuelta hasta el parque Jesucristo, así como en la calle 7 de Junio, en las inmediaciones del cruce con el jirón Canta. En dichos sectores se observaron cangrejeras[4], pandeo en el espesor de la capa y la presencia de rebaba en la parte inferior, la cual no fue removida, conforme se muestra en las siguientes imágenes::

Imágenes n.°s 15 y 16
Estado de la avenida 7 de Junio inspeccionada

Fotografía n.° 37: Cangrejera y pandeo en la cara lateral del borde de la capa de rodadura de concreto de la calzada. Se advierte que el corte para la junta no se ha realizado en todo el ancho de la calzada.

Fotografía n.° 29: Borde de calzada presenta cangrejeras y rebaba de concreto en la zona inferior.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

[4] En el numeral 3.3.2. del capítulo 3 "Materiales" de la norma técnica E.060 "Concreto Armado" del RNE, para los agregados se menciona: "*(…) El tamaño máximo nominal del agregado grueso no debe ser superior a ninguna de: (a) 1/5 de la menor separación entre los lados del encofrado. (b) 1/3 de la altura de la losa, de ser el caso. (c) ¾ del espaciamiento mínimo libre entre las barras o alambres individuales de refuerzo, paquetes de barras, tendones individuales, paquetes de tendones o ductos. Estas limitaciones se pueden omitir si se demuestra que la trabajabilidad y los métodos de compactación son tales que el concreto se puede colocar sin la formación de vacíos o '**cangrejeras**'. (…)*".

Imagen n.° 17
Estado de la calle 7 de Junio inspeccionada

Fotografía n.° 65: Borde de la capa de rodadura de calzada presenta cangrejeras en cara lateral y pandeo.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico, en la partida "01.06.03.02 Pavimento de concreto premezclado f'c=210 Kg/cm² c/pavimentadora (h=17cm)" establecen en el literal (c) "Elementos necesarios para la ejecución de los trabajos con pavimentadora de encofrados deslizantes", lo siguiente:

"(...) (1) Pavimentadora de encofrados deslizantes
La máquina pavimentadora de encofrados deslizantes deberá extender, compactar y enrasar uniformemente el concreto, de manera de obtener mecánicamente un pavimento denso y homogéneo, salvo algunas operaciones de carácter manual.

(...) La pavimentadora compactará adecuadamente el concreto por vibración interna en todo el ancho colocado, mediante vibradores transversales o una seria de unidades de vibrado longitudinal; en este caso, la separación entre unidades de vibrado estará comprendida entre quinientos y setecientos cincuenta milímetros (500 mm-750 mm), medidos centro a centro. Además, la separación entre el centro de la unidad de vibrado externa y la cara interna del encofrado correspondiente, no excederá de ciento cincuenta milímetros (150 mm) (...)"

Sin embargo, durante la inspección se advirtieron cangrejeras y pandeo en la capa de rodadura del pavimento rígido en diversos tramos de la avenida y calle 7 de Junio, lo cual corresponde a las áreas con vacíos o deficiencias en la mezcla superficial del concreto, lo que se habría generado por una inadecuada compactación durante el vaciado. Estas fallas afectan negativamente la densidad, homogeneidad y resistencia del pavimento, comprometiendo la integridad estructural de la vía ejecutada.

c) Juntas que incumplen la norma técnica

Durante la inspección efectuada a la obra, se advirtió que, en el pavimento rígido de la pista, "*(...) no existe profundidad de junta para el corte (...)*", situación que fue registrada en el Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.°s 18 y 19
Estado de la avenida 7 de Junio inspeccionada

Fotografía n.° 8: Agrietamiento del concreto en el borde de calzada, presenta desnivel en parte de dicho borde, cercano a junta aledaña a sardinel.

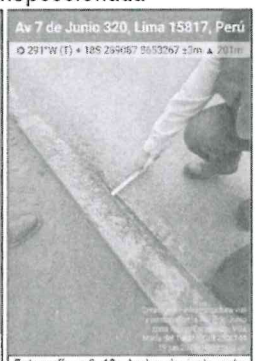

Fotografía n.° 12: Ancho de junta entre calzada y sardinel mide 2.5 cm.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

En relación con lo observado, la partida "01.06.03.04 Junta de dilatación y juntas de contracción" de las especificaciones técnicas del expediente técnico establece que "*(...) El sellado tiene como objetivo evitar la entrada de agua por las juntas, lo que podría afectar tanto los pasadores o barras de amarre como la capa de base del pavimento, a la que podría llegar a erosionar provocando el bombeo de finos por las juntas y el escalonamiento de las mismas por descalce de las losas (...)*". Sin embargo, se constató que la junta longitudinal carece de profundidad suficiente y se encuentra abierta, permitiendo el ingreso de fluidos a la base del pavimento, lo que contraviene los criterios técnicos establecidos y pone en riesgo la durabilidad estructural de la vía

Imagen n.° 20
Estado de la calle 7 de Junio inspeccionada

Fotografía n.° 54: Falla en la funcionalidad de la junta, debido a fisura transversal que atraviesa todo el ancho de calzada, sellada previamente.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, al no haberse ejecutado la profundidad requerida en las juntas transversales, éstas no cumplen la función estructural para la cual fueron diseñadas, comprometiendo el desempeño del pavimento rígido y exponiéndolo a agrietamientos y deformaciones prematuras, contraviniendo el anexo D. Diseño de Pavimentos Urbanos de concreto de cemento portland de la norma CE.010 "Pavimentos Urbanos" del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual menciona lo siguiente: "*(...) Las juntas de contracción se construyen formándolas con el concreto al estado fresco o aserrándolas después de que el concreto ha fraguado. En cualquier caso, debe asegurarse el correcto alineamiento de la junta y que su profundidad sea igual a un cuarto del estos del pavimento (D/4). (...)*".

d) Inexistente señalización horizontal en pista

En la mayor parte del tramo inspeccionado de la calle 2 de Mayo, se evidenció un desgaste prematuro de la señalización horizontal, afectando elementos como las líneas paralelas del borde de la pista y las flechas de dirección, tal como se aprecia en las siguientes vistas fotográficas:

Imágenes n.°s 21 y 22
Estado de la calle 7 de Junio inspeccionada

Fotografía n.° 76: Comisión de control en la calle 2 de Mayo, efectuando el dimensionamiento de la longitud de la calzada. No cuenta con pintado blanco en el borde de calzada.

Fotografía n.° 89: Se dimensionó el ancho de calzada, que tiene una medida de 5.02 mts. No cuenta con pintado blanco en el borde de calzada.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J de 19 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, pese a que la obra fue recepcionada el 27 de febrero de 2025 y se cuenta con la aprobación de la liquidación del contrato de obra, se verificó el deterioro temprano de la señalética horizontal ejecutada. Esta situación contraviene lo dispuesto en las "Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales", que señalan lo siguiente: "*(...) la pintura debe conservar durante mucho tiempo sus propiedades de adherencia, resistencia al desgaste y visibilidad tanto en el día como en la noche (...)*".

En consecuencia, el desgaste anticipado de la señalización compromete la funcionalidad y seguridad vial del proyecto ejecutado, evidenciando una posible deficiencia en la calidad del material aplicado o en el procedimiento de ejecución.

Como conclusión de los hechos advertidos, se precisa que, conforme al acápite 3.5.6 "En los Pavimentos de Concreto Hidráulico terminados" del numeral 3.5 "Control y Tolerancia" de la Norma Técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos", contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, la supervisión de obra tenía la obligación de verificar la calidad del pavimento ejecutado. Esta verificación comprende, entre otros aspectos, la superficie acabada, la resistencia a la flexo-tracción a los 28 días, así como el espesor de la losa, cuya medición corresponde al contratista cada 350 m² o fracción, dentro de los siete días posteriores al vaciado del concreto. De encontrarse deficiencias, debieron definirse oportunamente las acciones correctivas correspondientes, en salvaguarda de la calidad y durabilidad de la infraestructura vial ejecutada.

Sobre los hechos mencionados se estaría aplicando la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, y sus modificatorias.**

  Norma CE.010
  Pavimentos Urbanos

  *"(...) **Anexo D.***
  ***Diseño de Pavimentos Urbanos de Concreto de Cemento Portland** (...)*

  Juntas
  Las juntas deben diseñarse y construirse cuidadosamente para asegurar un buen comportamiento. Con excepción de las juntas de construcción, las cuales dividen el trabajo de pavimentación en tramos de espesor consistente con el equipo de pavimentación, las juntas en los pavimentos de concreto se usan para mantener los esfuerzos dentro de límites seguros y para prevenir la formación de grietas irregulares. Al final de este Anexo ver detalles típicos de juntas. (...)

  Juntas Transversales
  Juntas Transversales Las juntas transversales pueden ser de contracción, de construcción y/o de dilatación. Las juntas transversales de contracción se usan para controlar el agrietamiento transversal. Las juntas de contracción alivian: (1) los esfuerzos que ocurren cuando la losa se contrae; y (2) los esfuerzos de torsión y alabeo causados por diferenciales de temperatura y de humedad dentro de la losa. Las juntas de contracción se construyen formándolas con el concreto al estado fresco o aserrándolas después de que el concreto ha fraguado. En cualquier caso, debe asegurarse el correcto alineamiento de la junta y que su profundidad sea igual a un cuarto del espesor del pavimento (D/4). Esta profundidad deberá incrementarse a D/3 en los pavimentos construidos sobre sub-bases estabilizadas (con cemento, cal o asfalto).

  La Tabla D5(2), indica los espaciamientos de juntas para pavimentos urbanos.

  Tabla D5.
  Espaciamiento de Juntas Recomendado para Pavimentos de Concreto Simple

Espesor de Pavimento	*Espaciamiento de Juntas **
5 in (125 mm)	*3,00 – 3,80 m*
6 in (150 mm)	*3,70 – 4,60 m*
7 in (175 mm)	*4,30 – 4,60 m*
8 in (200 mm) o más	*4,60 m*

* Puede variar si la experiencia local así lo indica; depende del clima y de las propiedades del concreto.

  La necesidad del uso de dowels en las juntas transversales de contracción depende del servicio al que estará sometido el pavimento. Los dowels no se requieren en pavimentos residenciales o en calles con tráfico ligero, pero pueden ser requeridos en calles arteriales que soportan grandes volúmenes y pesos de tráfico de camiones.

  Las juntas transversales de construcción son aquellas que se producen entre concretos de diferentes edades. El PR detallara el procedimiento a seguir para una adecuada transferencia de carga.
  Las juntas transversales de dilatación se ubicarán y dimensionarán para controlar las expansiones por gradiente térmico. (...)"

Norma GE.030
Calidad de la Construcción

*"**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. (...)*

***Artículo 6.-** Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnico:*

a) Las soluciones arquitectónicas y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto.
b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.
c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.
d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita. (...).

***Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicaciones de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto. (...)."*

- **Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor, aprobado por Resolución Directoral n.° 26-2024-MTC/18 de 16 de octubre de 2024.**

*"(…) **Capítulo 3***
Marcas en el Pavimento o Demarcaciones

*(…) **3.5 Marcas Planas en el Pavimento***

Las marcas planas en el pavimento están constituidas por líneas horizontales y transversales, flechas, símbolos, letras, que se aplican o adhieren sobre el pavimento, sardineles, otras estructuras de la vía y zonas adyacentes. (…)

3.5.1 Materiales
Los diferentes tipos de materiales aplicados en capas delgadas en las marcas planas en el pavimento, tales como pintura, materiales plásticos, termoplásticos y/o cintas preformadas, entre otros, deberán cumplir los requisitos mínimos y características establecidas en las 'Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales', Manual de Carreteras: 'Especificaciones Técnicas Generales para Construcción' y Manual de Carreteras: 'Mantenimiento o Conservación Vial', vigentes. (…)"

- Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado por Resolución Directoral n.° 02-2013-MTC/14 de 30 de enero de 2013, publicado el 22 de febrero de 2013.

  "(...) A. Especificaciones Técnicas de Materiales para Demarcación Requerimientos de los Materiales

  I. Requerimientos de los Materiales

  I.01. Pintura de Demarcación
  Pintura que puede ser aplicada sobre pavimentos asfálticos o de concreto hidráulico, de buena resistencia a los cambios bruscos de temperatura, humedad, grasas y aceites derivados del petróleo y a la abrasión severa y constante. La pintura debe conservar durante mucho tiempo sus propiedades de adherencia, resistencia al desgaste y visibilidad tanto en el día como en la noche. Así también, la pintura no debe contener plomo, mercurio, cadmio, cromo u otros metales pesados tóxicos. (...)"

La situación expuesta podría afectar la calidad ante el daño prematuro e insumir mayores recursos económicos a la entidad para el mantenimiento de la inversión

2. **AUSENCIA DEL CIERRE DE INVERSIÓN LIMITA EL SEGUIMIENTO EFECTIVO DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Con fecha 8 de octubre de 2020, el responsable de la Unidad Formuladora (UF), otorgó la viabilidad al proyecto de inversión "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima", con Código Único de Inversión (CUI) n.º 2500144, mediante el registro del Formato n.º 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" en el Banco de Inversiones. En dicho formato se estableció un horizonte de evaluación de diez (10) años, proyectándose el costo anual estimado de mantenimiento para dicho periodo, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 23
Costo proyectado para el funcionamiento de la inversión

6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación	08/2021
Horizonte de evaluación (años)	10

	Periodos									
Costos (soles)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Con Proyecto										
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento	220,000.00	220,000.00	340,000.00	220,000.00	220,000.00	340,000.00	220,000.00	220,000.00	340,000.00	220,000.00

Fuente: Formato n.° 07-A "Registro de proyecto de inversión".

Una vez culminada y recepcionada la obra el 27 de febrero de 2025, el contratista presentó al Subgerente de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano la liquidación del contrato de obra mediante la Carta n.º 003-2025/MVES de fecha 10 de marzo de 2025. En dicha

comunicación se consignó un costo total de ejecución ascendente a S/ 8 856 297,55, adjuntándose únicamente un plano de replanteo final de obra con vista en planta[5]. Posteriormente, mediante Carta n.° 01.4-2025-ORBT de 2 de abril de 2025, la supervisión informó al citado subgerente que el monto de la obra ascendía a S/ 8 856 301,75, con un saldo a favor del Contratista equivalente a S/ 228 954,66.

No obstante ello, a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 080-2025-GDU/MDVMT de fecha 5 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano aprobó la liquidación del contrato de obra por el monto de S/ 8 856 301,75, confirmando un saldo a favor del contratista de S/ 228 954,66. Asimismo, autorizó la devolución del importe de S/ 869 605,63, correspondiente al 10% retenido como garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la obra.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, una vez culminada la ejecución física de la inversión, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe registrar el cierre de inversión a través del Formato n.° 09 "Registro de Cierre de Inversión". Este registro es necesario para continuar con la fase de funcionamiento, la cual contempla la planificación, programación y financiamiento de las actividades de operación y mantenimiento, en concordancia con el Ciclo de Inversión.

Sin embargo, de la verificación realizada al 27 de junio de 2025 en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se advirtió que la UEI no ha efectuado el registro correspondiente en la sección C del Formato N.° 09, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 24
Vista del estado del registro del Formato n.° 09 al 27 de junio de 2025

Fuente: Aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

En ese contexto, se concluye que el funcionamiento de la inversión aún no ha sido iniciado debido a la ausencia del registro del cierre de inversión. Esta omisión ha impedido la programación de los recursos necesarios para el mantenimiento de las vías urbanas intervenidas, afectando el

[5] Falta de planos post construcción de detalle de veredas, rampas y martillos, sardinel y áreas verdes, berma central, y muros de contención.

cumplimiento del Ciclo de Inversión y contraviniendo los principios rectores establecidos en el marco normativo de Invierte.pe.

Sobre los hechos mencionados se estaría aplicando la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.**

  "*Capítulo I*
  Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

  (...) Artículo 3. Principios rectores
  (...) El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:(...)

  e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión.
  f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia. (...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

  "*(...) Capítulo III*
  Ciclo de Inversión

  (...) Artículo 17. Fase de Ejecución
  (...) 17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable. (...)"

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

  "*(...) Capítulo V*
  Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión

  Subcapítulo I
  Disposición sobre la Fase de Ejecución de Inversiones

  (...) Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución
  (...) 29.4 (...) Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.° 09: Registro de cierre de inversión. (...)

  Capítulo VI
  Fase de Funcionamiento del Ciclo de Inversión

(...) Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones

(...) 41.1 Una vez culminada la fase de ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. (...) "

La situación expuesta afecta la transparencia y la adecuada programación de recursos para su operación y mantenimiento.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al último hito de control denominado "Liquidación del contrato de obra y cierre de la inversión", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual, ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad adoptó acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el Apéndice n.° 2.

Con relación al Informe de Hito de Control n.° 006-2024-OCI/2176-SCC notificado a la Entidad mediante oficio n.° 021-2024-OCI/MDVMT de 8 de febrero de 2024, se advirtieron dos (2) situaciones adversas tituladas:

- *La Entidad habiendo suscrito contrato con la empresa responsable de la ejecución de la obra, no cumple con las condiciones previstas para el inicio del plazo contractual, situación que genera el riesgo de retrasar la puesta en servicio de la infraestructura y el detrimento de los objetivos del proyecto de inversión.*

- *Pese haber transcurrido más de 12 meses de la solicitud de transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley n.° 31358, a la fecha la Entidad viene omitiendo el cumplimiento de lo solicitado; limitando y afectando negativamente la implementación y el oportuno ejercicio del control concurrente a la obra, poniendo en riesgo el uso eficiente y eficaz de la inversión pública realizada y la calidad de los resultados esperados.*

Es así como, en el Apéndice n.° 2 del Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2176-SCC, la comisión de control concluyó que, del resultado de la evaluación a las situaciones adversas, al término del plazo perentorio para el seguimiento y evaluación de las situaciones adversas, mencionado en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el estado de ambas situaciones adversas fue "*Corregida*".

Por consiguiente, respecto al Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2176-SCC notificado a la Entidad por casilla electrónica mediante oficio n.° 298-2024-OCI/MDVMT de 4 de octubre de 2024, se advirtieron seis (6) situaciones adversas tituladas:

- *Proceso de aprobación y pago de las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3, no acorde a la normativa, al considerar partidas no ejecutadas, la no aplicación del reajuste a las valorizaciones y la omisión en la ejecución de las retenciones de la garantía de fiel cumplimiento, afectan la Transparencia del avance físico y financiero de la obra, con el riesgo de futuras controversias y contingencias legales.*

- *La Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, autorizó el inicio del plazo de ejecución de obra sin contar con la libre disponibilidad del terreno, originando suspensiones del plazo de ejecución de obra con la consecuente postergación de su puesta en servicio, en perjuicio de la población beneficiaria y de la consecución de los objetivos planteados en el proyecto.*

- *Deficiencias constructivas e incumplimiento en obra de lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas, afectan la calidad y la vida útil de la obra, poniendo en riesgo que no se alcance los objetivos del proyecto.*

- *Ausencia de señalización en buzón sin tapa, en buzones con tapas hundidas y en tramo de sardinel peraltado roto, durante el período de suspensión del plazo de ejecución de obra, ponen en riesgo la integridad física de los transeúntes y residentes de la zona, posibilitando la presencia de accidentes vehiculares y peatones, que podrían conllevar a futuras contingencias legales.*

- *Registro y uso incorrecto del cuaderno de obra digital, vienen limitando la Transparencia de la información y el seguimiento en el desarrollo de la ejecución de la obra, poniendo en riesgo la calidad de los trabajos ejecutados y el alcance de los objetivos de la obra.*

- *Incumplimiento contractual del Contratista no observado por el supervisor y no advertido por la Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano; al no mantener coberturado desde el inicio y durante el plazo de ejecución de obra, el seguro complementario de trabajo de riesgo y la póliza CAR, pudieron haber ocasionado contingencias laborales y legales.*

Al respecto, con Hoja Informativa n.° 005-2024-CG/OCI-MDVMT de 12 de diciembre de 2024, la jefa de comisión concluyó "*(…) Respecto a las acciones adoptadas y comunicadas por la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la mitigación de los (6) riesgos notificados mediante el informe de hito de control n.° 032-2024-OCI/2176-SCC de 4 de octubre de 2024, resultantes del servicio de control concurrente (…), la Entidad no cumplió con efectuar las acciones preventivas y/o correctivas correspondientes, que garanticen la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra en mención, correspondiendo para dichas situaciones adversas el estado de 'No corregida' (…)*".

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al último hito de control, denominado "Liquidación del contrato de obra y cierre de la inversión" se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima", CUI 2500144.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la "Liquidación del contrato de obra y cierre de la inversión", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la Av. 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia Lima – departamento Lima", CUI 2500144.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Villa María del Triunfo, 01 de julio de 2025

Carlos Elias Chumbiriza Tapia
Supervisor

Tulio Rafael Domingo Ángeles Meléndez
Jefe de Comisión

Fany Reynaga Lizarme
Jefa de OCI
Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. **OBRA RECEPCIONADA EL 27 DE FEBRERO DE 2025 PRESENTA DETERIORO PREMATURO EN EL PAVIMENTO RÍGIDO DE PISTAS, CON CANGREJERAS, PANDEO Y REBABA EN LA CAPA DE RODADURA, JUNTAS EJECUTADAS EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMA TÉCNICA Y SEÑALIZACIÓN DESGASTADA, LO QUE PODRÍA COMPROMETER LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN, ORIGINANDO SU DETERIORO ANTICIPADO E INSUMIENDO MAYORES RECURSOS ECONÓMICOS A LA ENTIDAD PARA SU MANTENIMIENTO.**

N°	Documento
1	Acta de Recepción de Obra
2	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 080-2025-GDU/MDVMT
3	Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/MDVMT-CC.7J
4	Expediente técnico de obra

2. **AUSENCIA DEL CIERRE DE INVERSIÓN LIMITA EL SEGUIMIENTO EFECTIVO DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión"
2	Carta n.° 003-2025/MVES
3	Plano de replanteo final
4	Carta n.° 01.4-2025-ORBT
5	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 080-2025-GDU/MDVMT
6	Formato n.° 09 "Registro de Cierre de Inversión"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DEL OCI V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

APÉNDICE n.° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 006-2024-OCI/2176-SCC

N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad habiendo suscrito contrato con la empresa responsable de la ejecución de la obra, no cumple con las condiciones previstas para el inicio del plazo contractual, situación que genera el riesgo de retrasar la puesta en servicio de la infraestructura y el detrimento de los objetivos del proyecto de inversión.	La Entidad no cumplió con comunicar a la comisión de control, las acciones preventivas o correctivas adoptadas para la situación adversa notificada mediante oficio n.° 021-2024-OCI/MDVMT de 8 de febrero de 2024.	Mediante oficio n.° 001-2024-MDVMT/OCI-CC.7J de 19 de marzo de 2024, notificado el 20 de marzo de 2024, se informó a la Entidad que, vencido el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, no había cumplido con comunicar *"(...) el respectivo sustento documentario, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el referido informe (...)"*, reiterándose la obligación de remitir lo solicitado hasta el 25 de marzo de 2024. Al respecto, se precisa que, antes del vencimiento del nuevo plazo otorgado y sin que la Entidad hubiera cumplido con informar lo requerido, la comisión de control tomó conocimiento, a través del aplicativo informático del cuaderno de obra digital, del inicio del plazo de ejecución de la obra, registrado el 13 de febrero de 2024 por el asiento n.° 1 del cuaderno de obra redactado por el residente. Por consiguiente, habiendo transcurrido el plazo de noventa (90) días para que la Entidad adopte acciones respecto de las situaciones adversas notificadas, el resultado de la evaluación es "Corregida".	Corregida
2	Pese haber transcurrido más de 12 meses de la solicitud de transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley n.° 31358, a la fecha la Entidad viene omitiendo el cumplimiento de lo solicitado; limitando y afectando negativamente la implementación y el oportuno ejercicio del control concurrente a la obra, poniendo en riesgo el uso eficiente y eficaz de la inversión pública realizada y la calidad de los resultados esperados.	La Entidad no cumplió con comunicar a la comisión de control, las acciones preventivas o correctivas adoptadas para la situación adversa notificada mediante Oficio n.° 021-2024-OCI/MDVMT de 8 de febrero de 2024.	Mediante oficio n.° 001-2024-MDVMT/OCI-CC.7J de 19 de marzo de 2024, notificado el 20 de marzo de 2024, se informó que, vencido el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, no había cumplido con comunicar *"(...) con el respectivo sustento documentario, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el referido informe."* Asimismo, se reiteró a la Entidad la obligación de remitir lo solicitado, con plazo máximo hasta el 25 de marzo de 2024. Vencido el nuevo plazo otorgado, y sin que la Entidad cumpliera con informar sobre las acciones adoptadas o por adoptar, el 8 de agosto de 2024, el subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República (CGR), mediante memorando n.° 004204-2024-CG/PLPREPI, comunicó a esta gerencia, entre otras transferencias financieras, la realizada por la Entidad a favor de la CGR, correspondiente a la inversión con CUI 2500144. En ese sentido, como resultado de la verificación en el aplicativo de Consulta de Ejecución del Gasto del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto de las acciones de Control Concurrente realizadas a la obra con CUI 2500144, la comisión de control advirtió que la Entidad, habiendo certificado en marzo de 2024 el monto de S/ 158 239,00, efectuó en los meses de abril y mayo el devengado y giro de un monto ascendente a S/ 79 120,00. Por lo tanto, habiendo culminado el plazo de noventa (90) días para que la Entidad adopte acciones sobre las situaciones adversas notificadas, el resultado de la evaluación es "Corregida".	Corregida

N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Proceso de aprobación y pago de las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3, no acorde a la normativa, al considerar partidas no ejecutadas, la no aplicación del reajuste a las valorizaciones y la omisión en la ejecución de las retenciones de la garantía de fiel cumplimiento, afectan la Transparencia del avance físico y financiero de la obra, con el riesgo de futuras controversias y contingencias legales.	Oficio n.° 283-2024-OAF/MDVMT de 8 de noviembre de 2024. Oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024.	La gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Plan de Acción, solicitó a la gerenta encargada de la Unidad de Finanzas y al subgerente de la Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, emitir el informe correspondiente, en los plazos señalados, sobre las acciones correctivas o preventivas a adoptar. De conformidad a lo dispuesto por la gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de los cuarenta y cinco (45) días calendarios, sólo el subgerente de la Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, remitió a la jefa de la comisión de control, el cargo de la carta n.° 708-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 7 de noviembre de 2024, notificada al representante legal de la empresa supervisora Orbitech EIRL, solicitando el descargo del supervisor de obra, así como, el oficio n.° 240-2024-SGIOPMUGDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024, señalando según lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, lo siguiente: "*(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)*" Mediante hoja informativa n.° 005-2024-CG/OCI-MDVMT de 12 de diciembre de 2024 se determinó que, al cierre de la evaluación de las acciones preventivas o correctivas, establecido al 18 de noviembre de 2024, sin que la Entidad, comunique a la jefa de comisión o al OCI, sobre la ejecución de los correctivos a la situación adversa o que solicite un plazo adicional al plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de los correctivos correspondientes; se determinó el nuevo estado de "No corregida".	No Corregida
2	La Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, autorizó el inicio del plazo de ejecución de obra sin contar con la libre disponibilidad del terreno, originando suspensiones del plazo de ejecución de obra con la consecuente postergación de su puesta en servicio, en perjuicio de la población beneficiaria y de la consecución de los objetivos planteados en el proyecto.	Oficio n.° 283-2024-OAF/MDVMT de 8 de noviembre de 2024. Oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024.	La gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo dispuesto en el Plan de Acción, solicitó al subgerente de la Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, emitir el informe correspondiente, en los plazos señalados, para las acciones correctivas o preventivas por adoptar. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por la gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Plan de Acción; el subgerente de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, remitió el oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024, sin informar, sobre las acciones preventivas y/o correctivas que fueron adoptadas, sobre la situación adversa comunicada. Al respecto, a los cinco (5) días hábiles de haber sido notificada dicha situación adversa, sin que la Entidad informe a la jefa de comisión o al OCI, sobre las acciones preventivas o correctivas hacer adoptadas, fue encontrada como "Sin	No Corregida

			acciones", conservando dicho estado de "Sin acciones", al no haberse pronunciado, la Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, mediante el oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024, sobre las acciones preventivas o correctivas adoptadas, y por no haber remitido a la jefa de la comisión de control ni al Órgano de Control Institucional, el sustento documentario de la mitigación del riesgo correspondiente. Por lo que, al cierre de la evaluación de las acciones preventivas y/o correctivas, habiéndose superado el plazo máximo al 18 de noviembre de 2024, sin que la Entidad, comunique a la jefa de comisión o al OCI, sobre la ejecución de los correctivos al hecho advertido o solicite un plazo adicional al plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de los correctivos correspondientes; se estableció para la situación adversa en evaluación, el nuevo estado de "No corregida".	
3	Deficiencias constructivas e incumplimiento en obra de lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas, afectan la calidad y la vida útil de la obra, poniendo en riesgo que no se alcance los objetivos del proyecto.	Oficio n.° 283-2024-OAF/MDVMT de 8 de noviembre de 2024. Oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024.	La gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó al subgerente de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, emitir el informe correspondiente, en los plazos señalados, para las acciones correctivas o preventivas por adoptar, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Acción. En relación a esta situación adversa, a los cinco (5) días hábiles de haber sido notificada, sin que la Entidad informe a la jefa de comisión o al OCI, sobre las acciones preventivas o correctivas hacer adoptadas, se tuvo el estado de "Sin acciones". Sin embargo, producto de la evaluación efectuada, a las acciones adoptadas y comunicadas por el subgerente de Infraestructura, Obras Publicas y Mantenimiento Urbano, mediante el oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024, el estado cambió a "Con acciones". Por cuanto, habiéndose superado el plazo máximo establecido al 18 de noviembre de 2024, al cierre de la evaluación de las acciones preventivas y/o correctivas, sin que la Entidad, comunique a la jefa de comisión o al OCI, sobre la ejecución de los correctivos a la situación adversa o que solicite un plazo adicional al plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de los correctivos correspondientes, se definió para dicha situación adversa, el nuevo estado de "No corregida".	No Corregida
4	Ausencia de señalización en buzón sin tapa, en buzones con tapas hundidas y en tramo de sardinel peraltado roto, durante el periodo de suspensión del plazo de ejecución de obra, ponen en riesgo la integridad física de los transeúntes y residentes de la zona, posibilitando la presencia de accidentes vehiculares y peatones, que podrían conllevar a futuras contingencias legales.	Oficio n.° 283-2024-OAF/MDVMT de 8 de noviembre de 2024. Oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024.	La gerente de la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al subgerente de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, emitir el informe correspondiente, para las acciones correctivas o preventivas por adoptar, en los plazos señalados en el Plan de Acción comunicado. Con relación a dicha situación adversa, a los cinco (5) días hábiles de haber sido notificada, sin que la Entidad informe a la jefa de comisión o al OCI, sobre las acciones preventivas o correctivas hacer adoptadas, se tuvo el estado de "Sin acciones". Siendo conservado dicho estado de "Sin acciones", al no haberse pronunciado la Subgerencia de Infraestructura, Obras Publicas y Mantenimiento Urbano, con el oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024, sobre las acciones preventivas o correctivas adoptadas, así como; por no haber remitido a la jefa de comisión o al OCI, el sustento documental respecto a la mitigación del riesgo identificado.	No Corregida

			Por cuanto, habiéndose superado el plazo máximo establecido al 18 de noviembre de 2024, al cierre de la evaluación de las acciones preventivas y/o correctivas, sin que la Entidad, comunique a la jefa de comisión o al OCI, sobre la ejecución de los correctivos a la situación adversa o que solicite un plazo adicional al plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de los correctivos correspondientes a la situación advertida, se definió el nuevo estado de "No corregida".	
5	Registro y uso incorrecto del cuaderno de obra digital, vienen limitando la Transparencia de la información y el seguimiento en el desarrollo de la ejecución de la obra, poniendo en riesgo la calidad de los trabajos ejecutados y el alcance de los objetivos de la obra.	Oficio n.° 283-2024-OAF/MDVMT de 8 de noviembre de 2024. Oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024.	Teniendo como sustento el Plan de Acción, la gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó al subgerente de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, emitir el informe correspondiente, en los plazos señalados, para las acciones correctivas o preventivas por adoptar. Respecto a la mencionada situación adversa, a los cinco (5) días hábiles de haber sido notificada, sin que la Entidad informe a la jefa de comisión o al OCI, sobre las acciones preventivas o correctivas hacer adoptadas, se tuvo el estado de "Sin acciones". Por consiguiente, como resultado de la evaluación de las acciones comunicadas, por la Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, mediante el oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024, y sin remitir mayor sustento al respecto, a la jefa de comisión o al OCI; se determinó para la presente situación adversa, el nuevo estado de "Con acciones". En consecuencia, al haberse superado el plazo máximo al 18 de noviembre de 2024, siendo el cierre de la evaluación de las acciones preventivas o correctivas, sin que la Entidad, comunique a la jefa de comisión o al OCI, sobre la ejecución de los correctivos al hecho advertido o solicite un plazo adicional al plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de los correctivos correspondientes, se estableció el nuevo estado de "No corregida".	No Corregida
6	Incumplimiento contractual del Contratista no observado por el supervisor y no advertido por la Subgerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano; al no mantener coberturado desde el inicio y durante el plazo de ejecución de obra, el seguro complementario de trabajo de riesgo y la póliza CAR, pudieron haber ocasionado contingencias laborales y legales.	Oficio n.° 283-2024-OAF/MDVMT de 8 de noviembre de 2024. Oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024.	La gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Acción, solicitó al subgerente de Infraestructura, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, emitir el informe correspondiente, en los plazos indicados, para las acciones correctivas o preventivas por adoptar. Sobre el particular, a los cinco (5) días hábiles de su notificación, sin que la Entidad informe a la jefa de comisión o al OCI, sobre las acciones preventivas o correctivas hacer adoptadas, se consideró el estado de "Sin acciones". Sin embargo, como resultado de la evaluación realizada, a las acciones adoptadas y comunicadas por el subgerente de Infraestructura, Obras Publicas y Mantenimiento Urbano, mediante el oficio n.° 240-2024-SGIOPMU-GDU/MDVMT de 13 de noviembre de 2024, el estado cambio a "Con acciones". Por cuanto, habiéndose superado el plazo máximo establecido al 18 de noviembre de 2024, al cierre de la evaluación de las acciones preventivas o correctivas, sin que la Entidad, comunique a la jefa de comisión o al OCI, sobre la ejecución de los correctivos a la situación adversa o que solicite un plazo adicional al plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de los correctivos correspondientes, se definió para dicha situación adversa, el nuevo estado de "No corregida".	No Corregida

APÉNDICE n.° 3

FICHA TÉCNICA DE OBRA

Ficha Técnica de la Obra				
Ubicación Geográfica	**Región:** Lima	**Provincia:** Lima	**Distrito:** Villa María del Triunfo	
	Localidad: Villa María del Triunfo			
Código Infobras / Código Único:	179019 / 2500144			
Sector:	Gobierno Local			
Entidad:	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo			
Obra:	"Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la avenida 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia de Lima – departamento de Lima"			
Resolución de aprobación del expediente técnico:	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 050-2023-GDU-MDVMT			
Fuente de Financiamiento:	Recursos ordinarios, canon y sobrecanon, regalías y renta de aduanas y participaciones.			
Proceso de Selección:	Licitación Pública n.° 2-2023-CS/MVMT-1			
Sistema de Contratación:	Suma alzada			
Modalidad de Ejecución Contractual:	Sin modalidad			
Valor Referencial	**Monto (S/.):**	8,696,056.27	**Fecha**	31/01/2023
Contrato de Obra	**Monto (S/.):**	8,696,056.27	**Fecha**	04/12/2023
	Plazo:	180	Días Calendario	
	Contratista:	Constructora MTL EIRL	**RUC**	20537175193
Objetivo del Contrato:	El contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Creación de Infraestructura Vial y Peatonal en la avenida 7 de Junio – zona Nueva Esperanza Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – provincia de Lima – departamento de Lima".			
Inicio del plazo de ejecución de obra:	13/02/2024			
Término programado de obra inicial:	11/08/2024			
Suspensión de plazo N° 01:	146	Días Calendario		
Término de plazo modificado:	04/01/2025			
Término real de obra:	27/12/2024			
Residente de obra:	Johan Oscar Tupayachi Beisaga		**Reg. CIP N°**	123812
Supervisor de obra:	Eduardo Martín Lecaros Chávez		**Reg. CIP N°**	56299
Descripción del Proyecto:	Consiste en la construcción de pistas en pavimento rígido, veredas de concreto. se ejecutarán las partidas básicas de las siguientes actividades: obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra, movimiento de tierras, pavimento rígido, señalización, concreto simple y varios; dentro de las actividades principales necesarias se tiene: 1) Pavimento rígido; base granular e=0,20 m con equipo por 4 382,33 m², base granular e=0,05 m por 27 828 m², pavimento de concreto premezclado fc=350 Kg/cm² e=0,17 por 32 210,33 m², curado concreto por 32 210,33 m². 2) Veredas de concreto: comprende obras preliminares, movimiento de tierras, concreto simple, varios y como actividad principal tiene, concreto simple: conformación y compactación de subrasante p/veredas por 9 120 m², encofrado y desencofrado en veredas por 2 506 m², base granular e=0,10 m por 9 120 m², nivelación caja de agua, cajas de desagüe y mitigación de impacto ambiental.			
Avance Acumulado:	**Físico**	99%	**Financiero**	93%
Estado Situacional de la Obra	La obra se encuentra liquidada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 080-2025-GDU/MDVMT de 5 de mayo de 2025 y en proceso de cierre de la inversión.			

Fuente: Liquidación de contrato de obra presentada por Orbitech EIRL mediante carta n.° 01.4-2025-ORBT de 2 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por REYNAGA LIZARME Fany FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2025 18:22:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Villa Maria Del Triunfo, 01 de Julio de 2025

OFICIO N° 000312-2025-CG/OC2176

Señor:
Eloy Chavez Hernandez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo
Calle José Galvez N.° 895 Plaza De Armas
Lima/Lima/Villa Maria Del Triunfo

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 016-2025-OCI/2176-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación relacionada con el servicio: "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. 7 DE JUNIO – ZONA NUEVA ESPERANZA VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – PROVINCIA LIMA – DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2500144", se le comunica que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 016-2025-OCI/2176-SCC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, se solicita comunicar al OCI, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Fany Reynaga Lizarme
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital De Villa María Del Triunfo (Mvmt)
Contraloría General de la República

(FRL/mezm)
Nro. Emisión: 00485 (2176 - 2025) Elab:(U10203 - 2176)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PRTIGOR**

Firmado digitalmente por REYNAGA LIZARME Fany FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 17:10:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2025-CG/2176

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 312-2025-CG/OC2176
EMISOR	:	FANY REYNAGA LIZARME - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372770
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° FOLIOS	:	32

Sumilla: Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 016-2025-OCI/2176-SCC "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. 7 DE JUNIO - ZONA NUEVA ESPERANZA VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2500144".

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de SCC 016-2025-OCI-2176-SCC[F]
2. oficio 312-2025 - SCC 016-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8SKZ4GK**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 17:10:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 312-2025-CG/OC2176
EMISOR	:	FANY REYNAGA LIZARME - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Sumilla:

Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 016-2025-OCI/2176-SCC "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AV. 7 DE JUNIO - ZONA NUEVA ESPERANZA VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2500144".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372770**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2025-CG/2176
2. Informe de SCC 016-2025-OCI-2176-SCC[F]
3. oficio 312-2025 - SCC 016-2025

NOTIFICADOR : FANY REYNAGA LIZARME - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8YELTYT**